

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000285481



Bogotá D.C. 01-11-2024

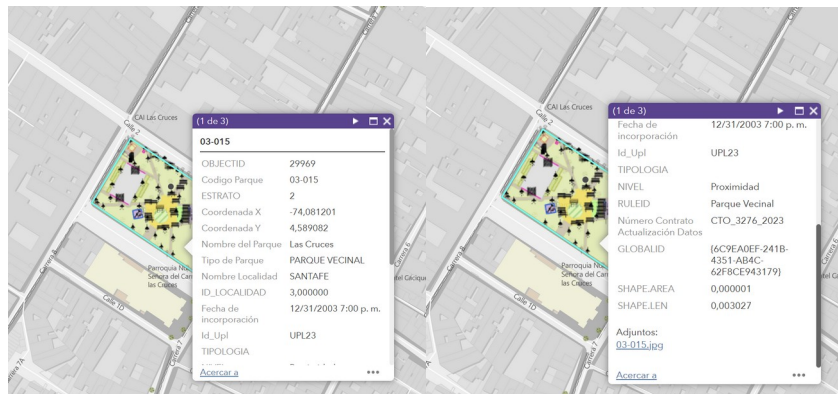
Señor(a)
ANONIMO
yoanis1235@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20242100361232 del 17 de octubre de 2024.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al radicado del asunto, y de acuerdo con el traslado realizado por la Alcaldía Local de Santa Fe con No de Radicado 20245330407231, en el cual el peticionario expresa: **“que el alcalde local de santa fe informe porque arrendo el parque de las cruces los domingos a una empresa para repetir comidas a habitase de calle donde esta empresa entrega alimentos sin ningún permiso de salubridad, higiene y mucho menos manipulación de alimentos por esta actuación abusiva de tomar posesión de un parque sin permiso perjudicando los niños que utilizan el parque en horas de la mañana, las personas de tercera edad.(...)”** y en concordancia con: **“Dado que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte es la entidad administradora y responsable del parque de Las Cruces, se hace necesario que se evalúe lo solicitado y se emita una respuesta de fondo a la petición.”**, indicamos lo siguiente:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica (SIG), y en relación con la información suministrada en la petición, el parque al que se hace referencia es: “Las Cruces”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 03-015, ubicado en la Localidad de Santa Fe y que pertenece al inventario de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Ahora bien, con referente a: ***“que el alcalde local de santa fe informe porque arrendo el parque de las cruces los domingos a una empresa para repetir comidas a habitase de calle donde esta empresa entrega alimentos sin ningún permiso de salubridad, higiene y mucho menos manipulación de alimentos por esta actuación abusiva de tomar posesión de un parque sin permiso perjudicando los niños que utilizan el parque en horas de la mañana, las personas de tercera edad.”***, se manifiesta que, dentro del polígono de supervisión, el administrador del parque estructurante “LAS CRUCES” informa que no se ha recibido solicitud para uso del escenario, ni se ha emitido préstamo alguno, sin embargo, el administrador realizará una visita al parque “Las Cruces” el día 10 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m., con el propósito de constatar la situación presentada. Ahora bien, en caso de ser verificada la novedad, se activarán los mecanismos de protocolo para la restitución del espacio público, asegurando que este espacio sea de uso abierto para toda la comunidad.

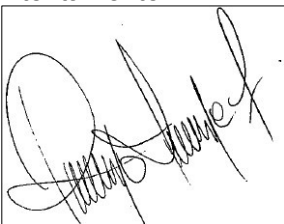
Ahora bien, es preciso indicar que, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Santa Fe de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 ***“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*** el cual reza: ***7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”.9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.***

Teniendo en cuenta que se solicitó la protección de los datos personales, la notificación de la respuesta a la solicitud se realizará por aviso en la cartelera de anónimos del IDRD, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por los motivos anteriormente descritos, procedemos a dar traslado de la solicitud a la Alcaldía Local de Santa Fe, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias atiendan lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: No aplica

Copia: LAS CRUCES / lascruces@idrd.gov.co

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE / cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Pablo García Castellanos – Administrador Parque Estructurante Las Cruces
Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliانا Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques